



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto sustanciación

Cali, febrero doce (12) del año dos mil veinticuatro (2024)

Previa la revisión del expediente y de los escritos a través del cual el demandado DIANA MARCELA ARBELAEZ NOGUERA confiere poder a la Dr. EDGAR GERMAN SALAZAR COBO para que se le reconozca personería para actuar en el presente proceso, así mismo da contestación a la demanda interpuesta en su contra por JUAN SEBASTIAN RINCON RENDON y formula excepciones de mérito que denominó como interés superior a la menor frente a la afectación psicológica, ausencia de certeza sobre el status migratorio del padre, fijación de régimen de visitas nacional, genérica.

Por lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER TRASLADO a la parte demandante de la excepción propuesta por la demandada con la contestación de la demanda, por el término de tres (03) días para que pida o aporte las pruebas que a bien tenga.

SEGUNDO: RESUELTO lo anterior continúese con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO
JUEZ

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62cd184f87129a8ef68029c51c159ca3174c46bae6c0b6acd8be66de33d1f3cc**

Documento generado en 14/02/2024 11:53:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>